



Resolución Directoral Ejecutiva N° 132 -2015/APCI-DE

Miraflores, 25 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° Informe Técnico N° 007-2015/APCI-OPP de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 338-2015/APCI-OAJ de fecha 24 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y su modificatoria establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional así como el Plan de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de la entidad;

Que, el artículo 10° numeral 1. 3 del Decreto Supremo Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que una de las funciones generales de CEPLAN es asesorar a las entidades del Estado en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN /PCD, señala que la Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;



Que, la Guía Metodológica de la Fase Institucional de CEPLAN, tiene la finalidad de orientar el desarrollo de la fase institucional que será implementada por los sectores en sus procesos de planeamiento estratégico en el marco de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN /PCD, establece que el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría y se elabora para un período de 5 años;

Que, el artículo 17° de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM, el mismo que se elabora anualmente para un período de 3 años;

Que, en el artículo 18° de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que el POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional y la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público, el mismo que se elabora para un período de 1 año;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional





Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que en el proceso de planeamiento estratégico, el Órgano de Planeamiento Estratégico solicita al Órgano Resolutivo la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico;

Que, el literal a) del artículo 6° de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública competente para aprobar los planes estratégicos y, en el proceso de Planeamiento Estratégico, le corresponde designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo a CEPLAN;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal mientras dure la elaboración del documento correspondiente y estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, el literal b) del numeral 2° de la Etapa 1: Preparatoria del numeral II Fase Institucional de la Guía Metodológica de la Fase Institucional de CEPLAN establece que la Comisión de Planeamiento Estratégico es responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento y que el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico es responsable de coordinar y desarrollar el proceso de planeamiento estratégico;

Que, con el Informe Técnico N° 007-2015/APCI/OPP de fecha 22 de setiembre de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar el inicio a la Fase Institucional del Proceso de Planeamiento Estratégico y designar a los integrantes de la



Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2016 y a los integrantes del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, con el objeto de ser remitida al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)", la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN /PCD que aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de APCI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el inicio de la fase institucional del Proceso de Planeamiento Estratégico.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, encargada de elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2016, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Director (a) Ejecutivo(a)
- Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe(a) de la Oficina General de Administración
- Director (a) de Fiscalización y Supervisión
- Director (a) de la Dirección de Políticas y Programas
- Director (a) de Gestión y Negociación Internacional
- Director (a) de Operaciones y Capacitación





ARTICULO 3°.- DESIGNAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- 01 Representante de la Dirección Ejecutiva
- 01 Representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 01 Representante de la Oficina General de Administración
- 01 Representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión
- 01 Representante de la Dirección de Políticas y Programas
- 01 Representante de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
- 01 Representante de la Dirección de Operaciones y Capacitación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Rosa Herrera Costa

.....
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL